

Archivado
Sept/19

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
GRUPO PISTACHO SpA**

En Santiago de Chile a 02 de septiembre de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Macarena Susana Lara Barril, cedula de identidad N° [REDACTED] en representación de Grupo Pistacho SpA, RUT 76.056.097-9, ambos domiciliados en Condell 1357, comuna Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En julio de 2019 se efectúa la licitación pública denominada "Servicios de producción para evento de Fiestas Patrias para el personal del MIM", se presentan tres empresas, luego de efectuar la evaluación de sus ofertas y según lo establecido en las bases de la revisión de los antecedentes técnicos se determina que una de ellas resulta inadmisibles. De las propuestas que resultan admisibles administrativa y técnicamente, se procede a realizar la apertura económica, donde una empresa excede el presupuesto asignado para esta actividad. Posteriormente se realiza la evaluación final adjudicándose a la empresa Grupo Pistacho SpA, con quien se suscribe el presente contrato.



SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Grupo Pistacho SpA para Servicios de producción para evento de Fiestas Patrias para el personal del MIM. Lo anterior de acuerdo a la propuesta técnica y oferta económica según Anexo N°2, presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 los cuales se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Técnicas y Administrativas.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Con el fin de promover la convivencia y esparcimiento del Equipo MIM, se define realizar un evento alusivo a estas festividades, que incluya servicios y actividades dirigidas al personal.

Estos eventos deben enmarcarse en los lineamientos estratégicos de la Fundación, es decir que incentiven la participación y relaciones saludables entre sus colaboradores y atender todas las medidas necesarias de prevención a fin de resguardar la integridad y seguridad de los participantes.

Esta actividad se realizará el día viernes 13 de septiembre de 2019, entre las 13:00 horas y 18:00 hrs.

1. Requerimiento a la Empresa

La Empresa deberá enviar solo del personal que realizará trabajos dentro de las instalaciones del museo para esta actividad con dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios la siguiente documentación:

- a)** Nombre de la persona que lo representará y será la contraparte del MIM.
- b)** Listado de las personas, indicando el nombre, Rut y función que realizará en esta actividad.
- c)** Certificado de afiliación a Mutual.
- d)** Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
- e)** Listado de vehículos con patentes.

No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad.

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en papel o en medio digital a la Fundación y a su vez en cada nueva contratación aquellos documentos de cada trabajador.

La Empresa declara conocer y desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 4.247.110.- (Cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil ciento diez pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que los desembolsos se efectuarán al finalizar de los servicios, una vez que estos se encuentren aprobados a conformidad por la Contraparte que designe la Fundación.

Dando cumplimiento a lo anterior y a lo solicitado en la cláusula segunda del punto 1, la Empresa podrá emitir el documento legal y el pago se realizará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los "Servicios de producción Evento fiestas Patrias para el personal MIM" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 13 de septiembre de 2019.

QUINTO: Cesión del contrato.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

SEXTO: Subcontratación.

La Empresa durante la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Fundación, podrá efectuar las subcontrataciones necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.

SÉPTIMO: Derechos y Obligaciones

En el contrato estará regulado de acuerdo a la Ley de Subcontratación N°20.123 del Código del Trabajo vigente, la Empresa se obliga a dar cabal cumplimiento a esta Ley.

La empresa declara conocer y se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim.

OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo del presente contrato, no podrán ser usados por éste, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicho servicio y tendrá carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento del término de los servicios.

NOVENO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios



profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Garantía

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Certificado de fianza o Vale Vista, por un monto de \$637.067.- (Seiscientos treinta y siete mil sesenta y siete pesos) equivalente al 15% (quince por ciento), extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato Evento de Fiestas Patrias para el personal del MIM"**, vigente hasta el día 11 de octubre de 2019. Será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa o persona no diere cumplimiento íntegro al contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multa según se indica:

- a) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.



Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería doña Macarena Susana Lara Barril para representar a la Empresa, consta en escritura pública del 21 de octubre de 2014, otorgada por Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Macarena Susana Lara Barril
Grupo Pistacho SpA